



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°0201-2016-UNAM
Moquegua, 18 de Febrero del 2016

Visto el Informe n.°0101-2016-DIGA/CO/UNAM de 08 de febrero de 2016, Informe n.°174-2016-OPD/UNAM de 05 de febrero de 2016, Informe Legal n.°46-2016-UNAM-CO/OAL de 29 de enero de 2016, Informe n.°039-2016-ORH/DIGA/UNAM de 22 de enero de 2016, Carta S/N de 23 de noviembre de 2015, Proveído Presidencial N° 812 de 12 de febrero de 2016, sobre reconocimiento de deuda por vacaciones trucas a favor de la ingeniero Edith Elizabeth Alfaro Gonzales;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° párrafo cuarto, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N.°30220 reconocen la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con lo señalado en el Estatuto Universitario artículo 6° numeral 2 y artículo 11° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, los artículos 25° de la Constitución Política del estado, artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.° 276, establece consideraciones sobre el descanso vacacional en dicho régimen laboral, como son: El derecho se alcanza después de alcanzar el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo; Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos períodos vacacionales; Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Con Solicitud S/N de 23 de noviembre de 2015, la ingeniero Edith Elizabeth Alfaro Gonzales, solicita el pago por el concepto de vacaciones trucas, por los servicios prestados en la Oficina de Actividades y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Con Resolución de Comisión Organizadora n.°0076-2013-UNAM de 01 de marzo de 2013, se resuelve aprobar la contratación la ingeniero Edith Elizabeth Alfaro Gonzales en la plaza de Tecnico Administrativo II - OASA, desde el 01 de marzo de 2013 al 31 de diciembre de 2013, asimismo, según Resolución de Comisión Organizadora n.°052-2014-UNAM de 12 de febrero de 2014, se ratifica su contratación desde el 01 de enero de 2014 al 28 de febrero de 2014.

Mediante Informe n.°039-2016-ORH/DIGA/UNAM de 22 de enero de 2016, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la aprobación del pleno de la comisión organizadora para el reconocimiento del pago de vacaciones trucas, asimismo, con Informe Legal n.°46-2016-UNAM-CO/OAL de 29 de enero de 2016, el abogado Oscar Leonidaz Lagoz Calcin Asesor Legal, concluye que resulta procedente el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones trucas a favor de la ingeniero Edith Elizabeth Alfaro Gonzales por el monto de S/ 1 090.10, debiendo previamente la Oficina de planificación y Desarrollo otorgar disponibilidad presupuestal.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°0201-2016-UNAM

Moquegua, 18 de Febrero del 2016

Que, con Informe n.° 174-2016-OPD/UNAM de 5 de febrero de 2016 el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Director General de Administración, la Certificación Presupuestal n.° 158, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe n.° 144-2016-UP-OPD-UNAM de 5 de febrero de 2016, por planilla de pago por reconocimiento de deuda por vacaciones trucas a favor de la ingeniero Edith Elizabeth Alfaro Gonzales por el monto total de S/ 1 090.10, afectado a la Meta 021;

Que, con Informe n.°0101-2016-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, informa al Presidente de la Comisión Organizadora UNAM, que resulta procedente atender lo solicitado por concepto de vacaciones trucas según certificación presupuestal n.°158.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria n.°30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, con proveído de presidencia n.° 812 de 12 de febrero de 2016 y con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de comisión organizadora;

SE RESUELVE:


- 1° **APROBAR**, el reconocimiento de deuda por concepto de Vacaciones Trucas, a favor de la ingeniero **EDITH ELIZABETH ALFARO GONZALES**, por el monto total de S/.1 090.10, conforme el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y Certificación Presupuestal n.°0158 emitida por Unidad de Presupuesto - OPD y consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE




DR. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL